

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000003-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000454-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal d) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos. Está integrado, entre otros, por las oficinas de recursos humanos de las entidades o las que hagan sus veces;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057 indica que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de



administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades;

Que, en ese marco, a través de la Hoja de Elevación N° 000003-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, mediante los Informes N° 000034-2025-OGRH-SG/MC, N° 000045-2025-OGRH-SG/MC, N° 000051-2025-OGRH-SG/MC, N° 000052-2025-OGRH-SG/MC, N° 000054-2025-OGRH-SG/MC, N° 000058-2025-OGRH-SG/MC, N° 000065-2025-OGRH-SG/MC y N° 000070-2025-OGRH-SG/MC, remite las propuestas correspondientes de los miembros acreditados por cada organización sindical, para su reconocimiento a través de la emisión de una resolución;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General Nº 000139-2025-SG/MC, se resuelve designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, presentado por el Sindicato de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura – SEENN, el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728, el Sindicato de Trabajadores de Museos del Ministerio de Cultura ST-QHAPAQ ÑAN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura - SINTRAMIC, el Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - SITRACAS DDC Cusco, el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - SITRASEJ DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de Restauración y Conservación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura – SITRARESTCONSERV-DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura – SITRADDC-CUSCO, y el Sindicato de Obreros y Vigilantes en Conservación y Restauración del Parque Arqueológico de Machupicchu -SITRAPAM:

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entre los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se encuentra el principio de buena fe negocial, el cual consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva:

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo donde, habiéndose instalado las Comisiones Negociadoras para efectos de las negociaciones colectivas, se deje constancia de los representantes sindicales del Sindicato de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura — SEENN, el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura — SUTINC DL 728, el Sindicato de Trabajadores de Museos del Ministerio de Cultura ST-QHAPAQ ÑAN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del



Ministerio de Cultura - SUTRAMC D.L. 276, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura - SINTRAMIC, el Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco -SITRACAS DDC Cusco, el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco – SITRASEJ DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de Restauración y Conservación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura SITRARESTCONSERV-DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura -SITRADDC-CUSCO, y el Sindicato de Obreros y Vigilantes en Conservación y Restauración del Parque Arqueológico de Machupicchu – SITRAPAM;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los representantes sindicales de las siguientes organizaciones sindicales, presentados en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la citada Ley en la negociación colectiva establecida respecto de los Pliegos que contienen sus respectivos proyectos de Convenio Colectivo para los años 2025 - 2026, son:

Sobre el Sindicato de Elencos Nacionales – SEENN:

Representantes titulares:

- a) RUBÉN JARAMILLO ARÉVALO
- b) SYLVIA JESSICA YÁÑEZ GAILLOUR
- c) FRANCO DAMIÁN MEDINA DUEÑAS
- d) RICARDO FAUSTO FALCÓN CHANG
- e) JAIME DAVID ESCALANTE RIVERA
- Sobre el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Nacional de Cultura – DL 728 – SUTINC DL 728:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) JACQUELINE MIRYAM ARANIBAR ÁVILA
 - b) ANGEL MARIANO CERNA CONTRERAS
 - c) JORGE LUIS ITURRINO SALDAÑA
 - d) WALTER BOCANGEL SAMATELO
 - e) VICTOR JORGE ARISTA SANTISTEBAN



- 1.2. Representantes suplentes:
- a) MIRTHA ELENA DE LA CRUZ VÁSQUEZ
- b) BETZABÉ LAZARTE SILVA
- c) JESÚS RUBÉN TREBEJO AGAPE
- Sobre el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura SUTRAMC DL 276:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) MARGARITA ARÁMBULO BANDA
 - b) HERMINIO RAFAEL CASTAÑEDA GUTIÉRREZ
 - c) JEANNETT MARLENE ARIAS OSCANOVA
 - d) FERNANDO ELMER HERRERA GARCÍA
 - e) RAMÓN OSWALDO HIDALGO SOTELO
 - 1.2. Representantes suplentes:
 - a) REGNER PINCHI PINCHI,
 - b) PERCY ADRIAN DIAZ ACOSTA
 - c) BLANCA CECILIA CHAVEZ GOMEZ
 - d) RUBEN ALFREDO POPAYAN TORRES
- Sobre el Sindicato de Trabajadores de Museos del Ministerio de Cultura
 ST Qhapaq Ñan:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) RAFAEL AURORA CASTILLO
 - b) MARIO DEL SOLAR HERRERA HUAMÁN
 - c) VICTOR ÁNGEL SAAVEDRA ESPINOZA
 - d) VICTORIA SARA ESPEZUA ZAPANA
 - e) WENNER ANTONIO MEDINA CALLER
 - 1.2. Representantes suplentes:
 - f) MACARIO VALIENTE ACOSTA
 - g) EDSON CARLOS COSTA GONGORA
 - Sobre el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura SINTRAMIC:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) ENRIQUE QUISPE CCAHUAY
 - b) DIEGO JESÚS PAJARES ANDONAYRE
 - c) JUAN ELMER MACHICAO RAMIREZ
 - d) ROXANA KATY VALDIVIA MANDUJANO
 - e) DANIEL ALCIDES GASPAR GUILLERMO
 - 1.2. Representantes suplentes:



- a) MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA
- b) EVELY SANCHEZ HERRERA
- Sobre el Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco – SITRACAS DDC Cusco:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) DANIEL ESTOMBELO TACO
 - b) ANDY ANCASI CHALLCO
 - c) ROSA ELVIRA DELGADO DÍAS
 - d) VÍCTOR LAIME MANTILLA
 - e) ROBERTO CHIPANA PEREIRA
 - 1.2. Representantes suplentes:
 - a) NADIA ANDRIKA VASQUEZ CONCHATUPA
 - b) LVONE ROSARIO HUAMAN CJUIRO
 - c) ERICK MULTHUAPTFF NAVARRO
 - d) ROBERTO ANTONIO QUISPE SALAS.
 - e) EDGAR CUBA ACHAHUI
- Sobre el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la DDC-CUSCO – SITRASEJ:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) PATRICIA CARLOTTO OCAMPO
 - b) HELDER JANIO MONTES CAMERO
 - c) RICHARD APAZA CHUTAS
 - 1.2. Representantes suplentes:
 - a) DIONICIO MANCCO HUAMAN
 - b) EDWIN ALCAZAR OCAMPO
 - c) DANIEL CABRERA CARRILO
- Sobre el Sindicato de Obreros y Vigilantes en Conservación y Restauración del Parque Arqueológico de Machupichu- SITRAPAM:

Representantes titulares:

- a) ANTONIO ALEJANDRO ENRÍQUEZ CANO
- b) CARLOS GERARDO BOMBILLA SANTANDER
- c) LIBIO NINA HUACAC
- d) JOAQUÍN CANDIA CARDENAS
- e) JESSICA MILUSKA ESPINOZA CRUZ
- Sobre el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura – SITRADDC-CUSCO:
 - 1.1. Representantes titulares:



- a) FRANCISCO VARGAS ÁLVAREZ
- b) OSCAR RINCÓN MARTEL
- c) EVA MABET VALENCIA MEJÍA
- 1.2. Representantes suplentes:
- a) ZENON VALENTIN OROZ FARFÁN
- b) ABRAHAM DEL CARMEN MEDINA ROMANÍ
- c) ALEJANDRO ROJAS ENRIQUEZ
- Sobre el Sindicato de Trabajadores de Restauración y Conservación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura – SITRARESTCONSERV-DDC-CUSCO:
 - 1.1. Representantes titulares:
 - a) RENEE BALTAZAR MOSCOSO LA TORRE
 - b) DANIEL BENITO VARGAS
 - c) MÉRIDA FARFÁN BERRIO
 - 1.2. Representantes suplentes:
 - a) DANIEL CRUZ QUISPE
 - b) PABLO PARI QUISPE

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Sindicato de Elencos Nacionales del Ministerio de Cultura - SEENN, el Sindicato Unitario de Trabajadores Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC DL 728, el Sindicato de Trabajadores de Museos del Ministerio de Cultura ST-QHAPAQ NAN, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura - SINTRAMIC, el Sindicato de Trabajadores CAS de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - SITRACAS DDC Cusco, el Sindicato de Trabajadores con Sentencia Judicial de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco - SITRASEJ DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de Restauración y Conservación de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura - SITRARESTCONSERV-DDC-CUSCO, el Sindicato de Trabajadores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura - SITRADDC-CUSCO, y el Sindicato de Obreros y Vigilantes en Conservación y Restauración del Parque Arqueológico de Machupicchu -SITRAPAM; para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS SECRETARIO GENERAL